



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2160

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 6 de Mayo de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Acuerdo CD06/007/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL C. LESLIE MANUELA LOEZA MANZANILLA.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la designación del C. Heriberto Ramón Palí Rico, quien fungirá como Secretario del Consejo Electoral Distrital 06, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Tómese públicamente al C. Heriberto Ramón Palí Rico, la protesta de ley a que se contraen los artículos 333 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Consejo Electoral Distrital 06, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, lo turne a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LA Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, AURORA DE DIOS COBOS TOLEDO, MANUEL FERNANDO OLEA MONTERO Y VÍCTOR ALFONSO VALENCIA CANCHE, EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ABRIL DE 2024.

C. VÍCTOR ALFONSO VALENCIA CANCHE, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06.- C. HERIBERTO RAMÓN PALÍ RICO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"



Acuerdo CG/087/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE REQUIERE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el requerimiento al **Partido Acción Nacional** relativo al principio de paridad de género correspondiente a la paridad horizontal en la elección de Ayuntamientos por el principio de Representación Proporcional, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se requiere al **Partido Acción Nacional**, con fundamento en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; para que en el plazo de **doce horas** contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, dé cumplimiento al requerimiento realizado a través del presente documento, apercibiéndolo de que en el caso de no hacerlo así, se estará a lo señalado en el artículo 385 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y numeral 7 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"

Acuerdo CG/087/2024.

GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 28ª SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, CELEBRADA EL 2 DE MAYO DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. - RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".

Acuerdo JGE/100/2024.

Expediente IEEC/Q/008/2022.



ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA RESPECTO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/008/2022.

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado "*INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO JGE/087/2023 INTITULADO "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023, DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/23/2023"*"; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se reencauza la vía para la tramitación de la queja al Procedimiento Ordinario; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba la **improcedencia** de la queja en lo que respecta a la conducta de calumnia; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se admite la queja interpuesta por el Lic. José Clemente Marrero Ortiz, apoderado legal de Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, y el Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebollo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto a las conductas denunciadas consistentes en "**USO DE RECURSO PÚBLICOS**", "**PROMOCION PERSONALIZADA**" y "**VIOLACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ**"; en la vía de Procedimiento Ordinario Sancionador; esto, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 606 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 34 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que con el auxilio de la Oficialía Electoral, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique en el domicilio correspondiente o en su caso, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja, o los que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio dirigido al **Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y/o representante y a la representación del Partido Revolucionario Institucional** ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple del presente Acuerdo, y el Acta Circunstanciada OE/IO/14/2022 (partes 1, 2, 3 y 4), para que en el término legal de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día al que se realice la notificación, y privilegiando la garantía de audiencia y debido proceso, presente pruebas que considere pertinentes, respecto de la queja instaurada. Mismas que podrán ser presentadas de manera física ante la Oficialía Electoral en el domicilio ubicado en la Avenida Fundadores Núm. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; o bien, las remita a la cuenta de correo



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/100/2024.



Expediente IEEC/Q/008/2022.

electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; de conformidad con lo establecido en el artículo 609, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Campeche y 46 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que con el auxilio de la Oficialía Electoral, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace en el domicilio o en su caso, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja, o los que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio dirigido a la **C. Layda Elena Sansores San Román**, adjuntando copia simple del presente Acuerdo, del escrito de queja, sus anexos, sus alcances y el Acta Circunstanciada OE/IO/14/2022 (partes 1, 2, 3 y 4), para que en el término legal de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día al que se realice la notificación, conteste respecto a las imputaciones que se le formulan, así como, privilegiando la garantía de audiencia y debido proceso, presente pruebas que considere pertinentes, respecto de la queja instaurada en su contra. De igual forma, se hace de su conocimiento que dicho escrito de contestación podrá ser presentado de manera física ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el domicilio ubicado en la Avenida Fundadores Núm. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; o bien, remita a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; de conformidad con lo establecido en los artículos 609, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 46 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que con el auxilio de la Oficialía Electoral, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace en el domicilio o en su caso, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja, o los que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio dirigido al **C. Walther David Patrón Bacab**, adjuntando copia simple del presente Acuerdo, del escrito de queja, sus anexos, sus alcances y el Acta Circunstanciada OE/IO/14/2022 (partes 1, 2, 3 y 4), para que en el término legal de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día al que se realice la notificación, conteste respecto a las imputaciones que se le formulan, así como, privilegiando la garantía de audiencia y debido proceso, presente pruebas que considere pertinentes, respecto de la queja instaurada en su contra. De igual forma, se hace de su conocimiento que dicho escrito de contestación podrá ser presentado de manera física ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el domicilio ubicado en la Avenida Fundadores Núm. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; o bien, remita a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; de conformidad con lo establecido en los artículos 609, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 46 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que con el auxilio de la Oficialía Electoral, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace en el domicilio o en su caso, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja, o los que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio dirigido al **C. Juan Manuel Herrera Real**, adjuntando

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/100/2024.**Expediente IEEC/Q/008/2022.**

copia simple del presente Acuerdo, del escrito de queja, sus anexos, sus alcances y el Acta Circunstanciada OE/IO/14/2022 (partes 1, 2, 3 y 4), para que en el término legal de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día al que se realice la notificación, conteste respecto a las imputaciones que se le formulan, así como, privilegiando la garantía de audiencia y debido proceso, presente pruebas que considere pertinentes, respecto de la queja instaurada en su contra. De igual forma, se hace de su conocimiento que dicho escrito de contestación podrá ser presentado de manera física ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el domicilio ubicado en la Avenida Fundadores Núm. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; o bien, remita a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; de conformidad con lo establecido en los artículos 609, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 46 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que con el auxilio de la Oficialía Electoral, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace en el domicilio o en su caso, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja, o los que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio dirigido al **C. Raúl Eduardo Sales Heredia**, adjuntando copia simple del presente Acuerdo, del escrito de queja, sus anexos, sus alcances y el Acta Circunstanciada OE/IO/14/2022 (partes 1, 2, 3 y 4), para que en el término legal de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día al que se realice la notificación, conteste respecto a las imputaciones que se le formulan, así como, privilegiando la garantía de audiencia y debido proceso, presente pruebas que considere pertinentes, respecto de la queja instaurada en su contra. De igual forma, se hace de su conocimiento que dicho escrito de contestación podrá ser presentado de manera física ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el domicilio ubicado en la Avenida Fundadores Núm. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; o bien, remita a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; de conformidad con lo establecido en los artículos 609, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 46 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que con el auxilio de la Oficialía Electoral, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace en el domicilio o en su caso, en los datos de contacto señalados en el escrito de queja, o los que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio dirigido **al Partido Político Morena, a través de quien legalmente lo represente**, adjuntando copia simple del presente Acuerdo, del escrito de queja, sus anexos, sus alcances y el Acta Circunstanciada OE/IO/14/2022 (partes 1, 2, 3 y 4), para que en el término legal de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día al que se realice la notificación, conteste respecto a las imputaciones que se le formulan, así como, privilegiando la garantía de audiencia y debido proceso, presente pruebas que considere pertinentes, respecto de la queja instaurada en su contra. De igual forma, se hace de su conocimiento que dicho escrito de contestación podrá ser presentado de manera física ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el domicilio ubicado en la Avenida Fundadores Núm. 18 Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; o bien, remita a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; de conformidad con lo establecido en los artículos 609, de la Ley de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”.

Acuerdo JGE/100/2024.



Expediente IEEC/Q/008/2022.

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 46 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, personalmente y a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por la parte quejosa y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que una vez recibidas las pruebas, elabore el proyecto de resolución, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de proponer lo procedente respecto al Procedimiento Ordinario Sancionador identificado con el número de expediente IEEC/Q/008/2022, que se pondrá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 41 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Oficialía Electoral y a la Asesoría Jurídica, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuven en el desahogo de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, relativos al presente Procedimiento Ordinario Sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de proponer lo procedente respecto del proyecto de resolución en el Procedimiento Ordinario Sancionador que se pondrá a consideración del Consejo General; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio remita el presente Acuerdo, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche en términos del artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".

Acuerdo JGE/100/2024.**Expediente IEEC/Q/008/2022.**

legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo para coadyuvar con la Oficialía Electoral, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche para publicar el presente Acuerdo <http://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del IEEC, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, la Oficialía Electoral, la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, la Unidad de Comunicación Social y la Asesoría Jurídica, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO NOVENO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

VIGÉSIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASI LO ACORDARON EN LO GENERAL, EL Y LAS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 1 DE MAYO DE 2024.

ASI LO ACORDARON EN LO PARTICULAR, EL Y LAS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE HACE A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, PRESENTADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL JUAN CARLOS MENA ZAPATA, RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO Y LA INCLUSIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 1 DE MAYO DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. – RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".